

RESOLUCION EXENTA № 015/ 0710

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI MELIPEUCO SANTA MARIA DE LLAIMA

TEMUCO, 2 1 MAR. 2017

VISTOS:

La Ley № 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. № 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley №18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley №20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario №015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/108 del 04 de junío de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario № 015/0467, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
 - 5.- Que con fecha 28 de Febrero de 2017 se dicta Resolución Exenta № 015/0499, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.
- 6.- Que, el monto a transferir es de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de Gastos Básicos (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N° 10 LLaima hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.



RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día 07 de Marzo de 2017, entre la Dirección Regional de JUNJI, Región de la Araucanía con doña Ilia Cotrena San Martín, RUT Nº 11.249.151-1 y con don René Ortega Barros, RUT Nº 12.740.665-0, ambas en representación de la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N°10 LLaima, RUT Nº 65.860.450-3
 - 2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.
 - 3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

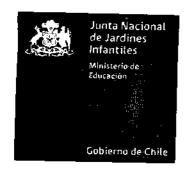
PIRECTORA REGIONAL

JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/JDM/ODA/ASO/AFT/OVO/ISH/ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PARTICULAR Nº10 LLAIMA

En Temuco, a **07 de Marzo de 2017,** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet, RUT N° 07.342.865-3**, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucania, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N°914**, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra Organización denominada **Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N° 10 Llaima, RUT N°65.860.450-3**, representada, según se acreditará por doña **Ilia Cotrena San Martín, RUT N°11.249.151-1**, y don **Rene ortega Barros, RUT N° 12.740.665-0**, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en sector Santa Maria de LLaima, en la comuna de Melipeuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N°10 Llaima con fecha 02 de marzo de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 0638 de fecha 15 de marzo de 2016.

El CECI funciona en la Escuela Nº10, del sector Santa María de Llaima, comuna de Melipeuco.

El Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular Nº10 LLaima, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el presente año, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en esta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior. EL Centro de Padres deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 07 de marzo de 2017. En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2017** y el **31 de diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaie.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero a diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

JUNJI podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular Nº10 Llaima, destinados a Servicios Básicos, tales como luz, agua y leña en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de enero a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará, para cada Item, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora. Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte del **Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular Nº10 Llaima** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017. Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

Los dineros señalados serán depositados en la Chequera electrónica, Cuenta Nº 63770124842, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y apoderados de la Escuela Particular Nº10 Llaima.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 02 de marzo de 2016 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Ordinario Nº015/0467 de fecha 10 de Febrero de 2017, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
- c) Resolución Exenta Nº 015/0499 de fecha 28 de Febrero de 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1°.- El Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular Nº10 Llaima, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.
- 1.1.- Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
- 1.2.- No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.
- 2º.- Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 3º.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley №19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N°10 Llaima indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet Rut №07.342865-3**, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJÍ, consta en la Resolución №015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Ilia Cotrena San Martín, RUT Nº 11.249.151-1 y de don Rene Ortega Barros, RUT Nº 12.740.665-0 para actuar en representación de la organización funcional, bajo el número 30/115/08/06/2000, otorgado por la l. Municipalidad de Melipeuco, con fecha 20 de enero de 2017.

ILIA COTRENA SAN MARTINE RUT Nº 11.249.151-

RENE ORTEGA BARROS RUT Nº 12.740.665-0

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET DIRECTORA REGIONAL

DIRECTOR

JUNJI, REGIONAL

- Suddirección de Recursos Financieros

Subdirección de Planificación y Control de Gestión

:/ OVO/ ISH/ ish

Archivo PMI-CASH-CECI

Oficina de Partes

MICM/JDH Distribució



RESOLUCION EXENTA Nº 015/0 499

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS CECI AÑO 2017

TEMUCO, 2 8 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301 D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNII; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNII Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/0108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las famillas más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNII ejecutar un programa alternativo presencial no concursarle denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4.- Que con fecha 24 de Enero de 2017, a través del Ordinario Nº015/0292, JUNII región de la Araucania, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2017 de la región.
- 5.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2017.
- 6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades a partir del 03 de enero de 2017, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día Lunes 6 de marco de 2017, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.

aires Flacconst de Lections tritasciles - 1/34/1 vice/ha Midmenna 9/14 - Formaco manufació d



BEZNEFAO:

1. APRUÉBENSE, los siguientes grupos CECI para su funcionamiento y autorización para ejercer labores con niños y niñas, a contar del 06 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

_	<u>i</u>					-	,	
000 09E B	000 000 8	000.036	710E018	EF BOSVE	EF BOSAL	CONCO	ИШЛАЭ	61
9 320 000	000 000 8	000 098	8109018	КЕСИЛ ГОЕ	ОЯАЯТАЭЦЯ	ONIHAVIAD	ИППАЭ	81
000.086.8	000.000.8	000.086	5605018	снисмисо	CHRCVACO	391391	ИІТПАЭ	41
000 098 6	000 000 6	360 000	2009026	RUKA WE KIMUN	AMJADI	TONGOWAY	WALLECO	91
000.088.41	000.00E.ht	950.000	8510055	DIDAIGO	DIDVICO	MBUEIAAT	MALLECO	81
000 096 8	000 000 6	390,000	8150090	VERMVEHRE	AFUNALHUE	VILLARRICA	ицпур	*
000 098.8	900 000 8	320 000	8110013	COMCOMICTAGOLE	CUMCUMLLAQUE	METIBERCO	NITUAO	£1
000,086,01	doo.odo.or	360.000	8007118	МЕКЕ СОЛЛИ	ITT/0d3/10 VTT	TEODORO SCHMIDT	иплаэ	26
000.026.8	000 000 8	350.030	8£01118	URUBL UT IMBAR	ENTRE RIOS	AVEVA HAPERIAL	MITUAD	H
000.02£	ON	000.09€	8115018	AGIUHAM UTWA	VILLA SAN PEDRO	ьосои	ИППАЭ	OF
000.086.01	000.000.01	000 0SE	8104116	PICHI FOLL	COS GALPONES	изиралиша	CAUTIN	6
060.08£ 8	poo opo 9	000,036	8000118	WE KIMIN	BO AMARIA DE AMIAJJ	MECIPEUCO	ишпаэ	8
000 098 8	8 000 000	000 09E	6108016	WAXEN WAHNIDA	MALPICHAHUE	OHATUAL	китика	1
000.086.8	000.000.8	320.000	8106032	GUEPE PELALES	GUEPE PELALES	FREIDE	CAUTIN	8
000 098 9	000 000 8	360 000	1201126	KECHE YTTOKEFEN SICHI	TEANGOL	AIROTOIV	MALLECO	9
000.038.8	000 009.8	000 09€	£107028	ME NEMEN	BUCAYECO	FNWYCO	WALLECO	
000 098.8	000 005 8	000.088	\$107058	FÖYE RAYEN VANGULEN	СНАИСО	FOWVCO	WALLECO	E
000.086.8	000 000 8	350.086	9205008	PICHI TROGUIN	MARIMENUCO OTJA	YAMHUDNOJ	NVT (ECO	2
3 0 0 000	ON	000.03£	8501043	LOS ALMENDRITOS	AGBOLEDA	TOONY	WALLECO	ı

tealth-eadmaide sincidels in teaches in tract answer? Are secuelarily shape



2.- HAGASE EFECTIVA la presente resolución y el inicio del funcionamiento de este CECI año 2017, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

NÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MICM/ JOH/AFT/ OVO/ ISH/

ección de Cobertura e infraestructura abenección Técnica Podugogica ección de Planificación uchius Phili CASM-CECI Oficina de barte

nucha Nationales de Jackeda Infalidade Vale Na Mansones de la Perezio Nese parijula



43

ORD.: N° 055/

0292

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud Continuidad

CECI.

TEMUCO,

24 ENE 2017

DE: MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

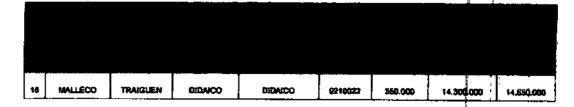
A: DESIRE LOPEZ DE MATURANA VICEPREBIDENTA EJECUTIVA JUNJI

Junto con saludar, le escribo a objeto de solicitar autorización para dat continuidad a los 19 programas "Centros Educativos Culturales de Infancia" de la Región de la Araucania año 2017. La fecha de funcionamiento de 15 Programas es desde el día 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017. Para los 4 restantes es desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

A continuación se detallan los Centros CECI de continuidad, y sus respectivos requerimientos:

							- "	1.
•	MALLECO	ANGOL	VILLA ARBOLEDA	LOS ALMENOFITOS	9201043	350.000	NO	350.000
2	MALLECO	LONGUIMAY	MARIMENUCO ALTO	PICHI TROQUIN PEMEN	8205009	250.000	8.000.000	8.350.005
•	MALLECO	LUMACO	CHANCO	POYE RAYEN LELINIELU WANGULEN	9207012	350,000	8.680.000	8.850.000
	MALLECO	LUMMACO	RUCAYECO	WE KEWEN	6207013	350.000	8.500.000	6.820.000
a	MALLECO	VICTORIA	TRANGOL	ALLUXELEN PICHO KECHE	8211021	850,000	8.000.000	9.360.000
•	ÇAUTIN	FRERE	QUEPE PELALES	QUEPE PELALES	9106032	350.000	8.000.000	8.339.000
,	CAUTIN	LAUTARO	MALPECHANLE	RAYER MAHUIDA	9108019	350,000	A.000.000	8.350.000
8	CAUTIN	MELIPELICO	BANTA MARIA DE LLAIMA	WE KIMLIN	9110009	350.000	8.000.000	8_350.000
	CAUTIN	PITRUFQUEN	LOS CALPONES	PICHI FOLIL	9114018	360.000	10.000.000	10.350.000
10	CALITIN	PUCON	VILLA SAN PEDRO	ACTIVINAM UTNA	9116010	350.000	NO	350.000
11	CAUTIN	MUEVA IMPERIAL	ENTRE RIOS	RAGNITU LEUFU	9111039	350.0GO	8.000 den	8.380.000
42	CAUTIN	TEODORO SCHMET	LIAGUEPULLI	WEKE COYUN	9117003	350.000	10.000.000	10.350.000
13	CAUTTN	MELIPEUCO	CUMOUNLLAQUE	CUMCLERLACUE	9110013	350.000	8.000.000	B.350.000
14	CAUTTIN	VILLARRICA	AFUHALHUE	AFUNALMUE	B120050	380.000	6,000.000	B.350.000





La fecha de funcionamiento de los 4 Programas restantes es desde el día 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

A continuación se detallan sus respectivos requerimientos:

16	MALLECO	LONQUIMAY	ICALMA	RUXA WE KIMUN	9206007	350.000	9,000,000	9.350.000
17	CALITIN	FRERE	CHUCAUCO	CHUÇAUCO	9105033	350,000	8.000.000	8.350,800
18	CAUTIN	GALVARINO	RUCATRARO ALTO	KECHU LOF	910 80 18	350.000	a.000.000	8.380.000
19	CAUTIN	CUNICO	EL ROSAL	EL ROSAL	8103017	350.000	8,000.000	6.550.000

Finalmente cabe señalar que sobre el 84% se encuentran ubicados en el área rufal al interior de comunidades mapuche.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

ABEL COFRÉ MOLINE ÉCTORA REGIONAL JUNIO IX HEGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- Oirectorie Regional.

 Oepartamento Técnico Pedagógico.

 Sub-departamento Regional de Informática, Planificación, Cobertura e Infraestructura.
- Coordinadorfa Regional CECI iX Región. Archivo PMI CASH.
- Oficina de Partes.





0467 ORD.: N° 015/

ANT.:

Ord.N°0292 del 24.01.2017, IX Region.

MAT.:

Aprueba Presupuesto regional para

Programa CECI, año 2017.

SANTIAGO, 10 FEB 2017

DE:

ANTONIA CEPEDA A.

DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO

DIRECTORA REGIONAL IX REGION

Junto con saludar, a través del presente informo a usted aprobación a ordinario del pntecedente, relacionado a solicitud de recursos presupucitario para cubrir funcionamiento del program^b CEC en su región, correspondiente ai periodo 2017, según detella:

	Pepplecia	Commo	factor .	Carton'	Fields	Enryklet		Tenengan		Total
1	Multipee	APROL	TATRE ESTENDED	(c) Amerikana	\$2010 B	Attended .	530,000	mano de.	Maj	310.00
7	Madleco	10000000	Mischerloto Altr	Marie Tropicale Parents	1205004	energy de	150.000	g+79-64.	5,000,050	8.350.00
1	Maffares	i carriago	Chicago	Perper Kurpetri Anthelia in Shirtenga fin:	1401011	anann-die	151100	(margn-da.	p.\$00.000	2.550,00
1	Maleco	Laterto	Pricetech	AND PLANETS	\$10000 B	fermen-the	130,000	margo-de.	0.470,000	8.630.00
3	Materia	Witter	tream!	AND PART PARTY DESIGNATION	####ZZ	eren en.	130,000	Tractor - Constant	8,000,000	8.350.00
ส	Lautte	France	Church Petales	Gospa Belifes	FIGURE	germet.	250,000	PWIN-PS.	6.000-000	#.150.CT
7	taptie	Lectures	123 harristera	Rayes Michighta	9108019	entrode.	מהתנופו	matro-de.	8,000,000	2.955.000
		Malaman	Santa Maria da Listra	Wit Chron	E112009	energede,	350,000	mano-es.	ando bos	8.750.00
		Facilities	Lot (pipove)	(Nath Park	#121218	compate.	350,000	патожи.	10.000.000	10.390.00
		free	Mile San Pedro	Arta Statutte	9111016	enero-es.	120,000	TEPPO CE.	740	\$10.90
	Captio	Nutra Repesal	Enfro Mires	Regal To Lacifu	MUDIO	PROPERTY.	320.000	PRINCE CITY	#.600,000	1,350,00
	Deutin	Tendoro Serrica		With Copyrt	9187700	STATE OF THE	1140-000	MEIRO-CA	10,000,000	10.350,000
		Melicipate	Control Ragion	Campanilian	BINCOM	MATCHES.	3372-0030	mancone.	#400 DEC	
		WilletAnd		Afterited	B420010	PER CONTRACT	250,008	HIGHTONIA.	£000 000	8.253,00
		Trainwess	Oldrice	indeten	CONTROL OF	PHONE STATE	110A04	enten de	14,902,003	\$4.6381.000
22.0		temperaty		Halta Wa Klama	\$107,007	MATTO-MC.	P-22-2003	curro-de.	9,000 000	9.859.000
		figBo		Онстого	8103039	mercount.	150,400	STATE OF THE STATE	BAND.COM	A.150 (B)
-				dechu tof	#15951S	mano est.	Estrato	mario-de.	0.0000,000	8.150.080
		Corpo		EL PACIAL	B/03317	marro de.	\$30,000	mano-de.	8,000,000	B.330,000
			200 PAR 200 A			DESCRIPTION OF THE PROPERTY.	10 - 244-78	17.000	Bright Street	

El funcionamiento del Centro CECI del sector de DIDAICO para el parlodo febrero-diciembre 2017, esi como el presupuesto para moviliración de usuarios, fue autorizado a través de ordinario. Nº015/0299 con fecha 27 de enero, previa consideración de antecedentes enviados por su región.

ECTOBA DEPARTAMENTO TECNICO
NAMENTATO LARGINES INFANTILES
DEPARTAMENTO
TECNICO

Sin otro particular, me despido atentament

mita Tècnico In Técnico di Región anto Picnificación Departamento ABFF ------ Programa PMI-CASIA CECI DIRAGE



MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA

PAPELA ANDREA BLANCO MORALES, Secretaria Municipal(S) de la Municipalidad de Melipeuco, certifica que la organización funcional denominada, "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PARTICULAR Nº 10 LLAIMA", de la Comuna de Melipeuco, forma parte del actual Registro de Organizaciones con Personalidad Jurídica de la Municipalidad de Melipeuco bajo el número 30/115 08/06/2000, regidas por la nueva ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, Ley 19.418.

La organización estará vigente desde el 31 de marzo del 2016 hasta el 31 de marzo del año 2019.

Siendo su actual directiva:

PRESIDENTE

: ILIA COTRENA SAN MARTIN

RUN

SECRETARIO MUNICIPAL

: 11.249.151-1

SECRETARIA

: CECILIA CATALAN FLORES

RUN

: 16.582.569-1

TESORERO

: RENE ORTEGA BARROS

RUN

: 12.740.665-0

Obs.: Vigencia del presente documento es de **60 DÍAS** a contar de la fecha de su emisión

Se extiende el presente certificado para los fines pertinentes.

Melipeuco. 20 DE ENERO 2017



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA PARTICULAR 10 LLAIMA**, RUT **65.860.450-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/09/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal : ILIA IRIS COTRENA SAN MARTIN

RUT del Representante Legal : 11.249.151-1

Nombre de la Institución : CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA PARTICULAR 10 LLAIMA

RUT de la Institución : **65.860.450-3** Fecha de emisión del certificado : **24/01/2017**

ROLUNICO TRIBUTARIO

SOURRE O HAZON SOCIAL

CENTRO DE PADRES Y APOD ESCUELA PARTICULAR N 10 LLAIMA

65.860.450-3

FECHA EMISIÓN

12/11/2007

Utilice la oficina virtual del SII en Interest www.sii.cf er más fácil, rápido y reguro

detector a credito ilseal normiguisición de biones o utilización de servectos que no dinan celación con el giro o actividad del contribuyente. Art 23 N°1 O.L 825 Ley de IVA.



M. DE SERVE

20070393058

SALDO Y ÚLTIMOS MOVIMIENTOS CHEQUERA ELECTRONICA

JATOT



AIG F

72/41/				0-000000-0-000	
NICIAI	SALDOII	OGABORSA OTNOM	A DE CRÉDITO VENCIMIENTO		
	637) C U N C O	<u> </u>	7	-484210-7-759	
	OFICINA		TRONICA	N. CHEGNERA ELECT	
10:22:6	24/01/2017			EJECUTIVO DE CUENTA OFICINA CUNCO	
ANOH.	FECHA EMISIÓN	TELÉFONO	ATI		
		D ESCUELA PARTICU	CENTRO DE PADRES Y APO		
			MOMBR	<u> </u>	

	- ·			_		ETENCIO
	000,008.1 \$	\$ 2.246.513	TOTALES		-	
138.1 \$		000 64 \$	eza) TEMUCO	104175	GIRO CAJERO AUTOMATICO	Z10Z/10/V
198.44 \$		\$ 500,000	esa) lemoco	4ε	GIRO CAJERO AUTOMATICO	7102/10/0
\$ \$44.86		\$ 200,000	(25) CONCO	¥e ∣	GIRO CAJERO AUTOMATICO	Z10Z/10/8
\$ 444.86		000'00Z \$	esa) temnco	le l	GIRO CAJERO AUTOMATICO	4107/10/2
98.449 \$		\$ 200.000	(858) LEMNCO)E	GIRO CAJERO AUTOMATICO	
98 778 \$	1	£13.6 \$	(001) STGO, PRINCIPAL	89%	COMISION MANTENCION CHEQUERA ELECT	
2 848 3 X		\$ 200,000	(esa) LEWICO	3	GIRO CAJERO AUTOMATICO	3/01/5017
7E.84D.1 \$		\$ 200,000	(431) COMCO)[ε	GIRO CAJERO AUTOMATICO	0/12/2016
\$ 1.248.37v	000 009 \$		(001) STGO, PRINCIPAL	E8290Z	CONV PROV JUNJI REGION ARAUCANIA	0/12/2016
λε. 848 .374	ĺ	000.005 \$	(629) TEMUCO	£	GIRO CAJERO AUTOMATICO	9/12/2016
78.848.37		\$ 200.000	(637) CUNCO	3	GIRO CAJERO AUTOMATICO	3/12/2016
76.840.1 \$		\$ 200,000	(632) PADRE LAS CASAS	įε į	GIRO CAJERO AUTOMATICO	2/12/2016
\$ 1.248.3Y		\$ 200.000	(£83) CUNCO	{ε	GIRO CAJERO AUTOMATICO	1/12/2016
76.8 11 ,1 \$		\$ 200.000	(632) PADRE LAS CASAS	€	GIRO CAJERO AUTOMATICO	9/12/21/6
76.848.1 \$	000.009 \$] :	(100) STGO, PRINCIPAL	209283	CONV PROV JUNJI REGION ARAUCANIA	9102/21/9
7E.840.1 \$	000.009 8	 _ _	(1001) STGO, PRINCIPAL	S06583	CONV PROV JUNJI REGION ARAUCANIA	
CGLAS	SONOSA	CARGOS	SUCURSAL	N°TRANSAC.	DESCRIPCIÓN	FECHA

NYGRINESE SOBRE LA GARANTA ESTATAL DE LOS DEPOSTOS EN SU BANCO O EN WWW. SBIP CL INFORMACIÓN REFERENCAL SA JELEA A CONFIRMACIÓN

Letra de Cambio.



Por el presente acto doña Ilia Cotrena San Martín , RUT Nº 11.249.151-1, y don René Ortega Barros, RUT Nº 12.740.665-0, ambas domiciliadas en el Sector Santa María de LLaima, en la comuna de Melipeuco, como directiva y en representación de la organización, denominada "Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular Nº 10 LLaima" Rut Nº 65.860.450-3, domiciliada en la Comuna de Melipeuco, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Ilia Cotrena San Martín PRESIDENTA René Ortego Barros

FIRMA Y RUT DE DIRECTORA REGIONAL



AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE LA FIRMA DE LA VUELTA de doña ILIA IRIS COTRENA SAN MARTIN, C.I.N°11.249.151-1, y la de don RENE ORLANDO ORTEGA BARROS, C.I.N°12.740.665-0, en representación de CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PARTICULAR Nº10 LLAIMA, R.U.T.N°65.860.450-3, según consta de Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, de fecha 20 de Enero del año 2017, otorgado por doña PAOLA ANDREA BLANCO MORALES, Secretaria Municipal (s), de la Municipalidad de Melipeuco, COMO DEUDOR.- Temuco, 20 de Marzo de 2017. sc//

CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO
TEMUCO